



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación vespertina: 002/2025 - Ciudad de México, jueves 2 de enero de 2025](#)

**Secretaría de Gobernación. Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que expide la presente Ley que tiene por **objeto** establecer las bases para el desarrollo de la Carrera Judicial de las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación y regular su funcionamiento.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los concursos de oposición y procesos de selección iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo aquellos que hayan sido celebrados para la designación de Titulares, continuarán tramitándose hasta su resolución final de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Se abroga la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno.

**Secretaría de Gobernación. Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **abroga** la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Secretaría de Gobernación. Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 20.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 6; 7, primer párrafo; 9, fracción V; 16; 19; 21; 22; 37; 38; 39; 49, párrafo primero y fracciones I y VI, y 148; se **adicionan** una fracción XXI Bis al artículo 3, y se **deroga** la fracción XXV del artículo 3, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.